

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que ha sido imposible obtener la certificación solicitada al Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, a través de los oficios 1952 del 09 de octubre de 2019 y 782 del 08 de septiembre de 2020, ambos enviados al correo institucional famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sírvase proveer.

(Original firmado)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ANUAR JESUS VANSTRAHLEN TORREGROSA.
DEMANDADO	AMANDA JANETH RODRIGUEZ MEDINA
RADICACIÓN:	444303184001-2018-00041-00.

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que ha trascurrido un tiempo prudente sin obtener la certificación solicitada al Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla, a través de los oficios 1952 del 09 de octubre de 2019 y 782 del 08 de septiembre de 2020, ambos enviados al correo institucional famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone en aras de imprimirle celeridad al presente asunto obviar la práctica de la referida prueba.

Por lo anterior, se señala la hora de las nueve (09:00 a.m) del día **miércoles veinticinco (25) de noviembre del 2020**, para continuar con las actividades previstas en el artículo 373 del CGP.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID-

19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad0e42e4f730540eb5186fea6005ab1fd1dec348c1557a2cb5f6e9e077db98a9

Documento generado en 22/10/2020 01:34:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>